



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 029 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL FORO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE INSTRUMENTOS LEGALES PARA LA FACILITACIÓN DE LA COORDINACIÓN Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL MANEJO DE DESASTRES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 27 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta de fecha 18 de diciembre de 2014, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD de la Presidencia de la República de Colombia en asociación con la Cruz Roja Colombiana y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja - FICR, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el “Foro de Intercambio de Experiencias sobre Instrumentos Legales para la Facilitación de la Coordinación y la Cooperación Internacional en el Manejo de Desastres” que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 29 y 30 de enero de 2015;

Que el citado Foro congregará a representantes de los Sistemas Nacionales de Gestión de Riesgo de Desastres y de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja de varios países de la región de América, así como a invitados de organismos regionales e internacionales que toman parte en la legislación sobre cooperación internacional en casos de desastre y de su respectivo desarrollo en la legislación nacional;

Que el objetivo del mencionado Foro es propiciar un espacio para el intercambio de conocimientos y experiencias sobre el desarrollo de la legislación nacional y el manejo de desastres a la luz de las Directrices para la facilitación y reglamentación nacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial (Directrices IDRL), con especial énfasis en la aplicación de estas directrices en el ámbito fronterizo;

Que la participación de la SUNAT en dicho evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir costos y tiempos para el usuario para lo cual se requiere mejorar la eficiencia de las acciones de facilitación y control mediante el desarrollo integrado de procesos, normas, procedimientos y sistemas de información para garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que a la fecha el Perú cuenta con normas de alcance limitado para la atención oportuna de las ocurrencias de un desastre de gran intensidad vía ayuda humanitaria, siendo importante que nuestro país participe para la verificación de las mejores prácticas, así como para la exposición de lo avanzado por el Perú en el tema de manejo de desastres;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 06-2015-SUNAT/5C0000 de fecha 22 de enero de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Luis Alberto Pacheco Armas, Profesional III de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Procesos de Carga, Tránsito e Ingreso de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la UNGRD y la FICR, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Luis Alberto Pacheco Armas, Profesional III de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Procesos de Carga, Tránsito e Ingreso de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera para participar en el “Foro de Intercambio de Experiencias sobre Instrumentos Legales para la Facilitación de la Coordinación y la Cooperación Internacional en el Manejo de Desastres” que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 29 y 30 de enero de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la UNGRD y la FICR, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

